**INFORME DE LEGALIDAD RELATIVO AL NUEVO BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI Y EL AYUNTAMIENTO DE GETARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL TALUD SITUADO ENTRE LAS VIVIENDAS DE IRIBARRENA, 5-7-9-11 Y EL VIVERO SAN ANTÓN DEL PUERTO DE GETARIA**

**Ref.: 054/2014 IL**

1. **ANTECEDENTES**

Por la Asesoría Jurídica del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial se ha solicitado con fecha 12 de mayo de 2014 de la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo, la emisión del preceptivo informe de legalidad en relación con el nuevo borrador de Convenio de Colaboración de referencia, al que se adjunta la siguiente documentación:

* Memoria justificativa y económica.
* Borrador de convenio.

Con fecha 9 de abril de 2014 fue evacuado informe de legalidad en relación a un anterior borrador de convenio de colaboración entre las mismas partes, en el que se establecía que el Gobierno Vasco se hacía cargo de la contratación de las obras necesarias para la realización de las fases I y II del proyecto y el Ayuntamiento de Getaria de la fase III.

Posteriormente, el Servicio Territorial de Puertos de Gipuzkoa emite un nuevo informe en el que se hace constar que en las inspecciones realizadas en las visitas de obra se ha observado que la parte superior de la zona 3 presenta un estado precario que obliga a actuar sin más demora.

Por ello, ha sido necesario ordenar la inmediata ejecución de las obras de emergencia para la estabilización de la ladera de Menditxo, fase III y esto ha hecho necesario modificar la redacción del Convenio de Colaboración, cuyo texto se somete de nuevo a informe de legalidad.

El presente dictamen se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1.h) del Decreto 20/2012, de 15 de diciembre, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos.

Asimismo, el artículo 13.1.c) del Decreto 188/2013, de 9 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento de Administración Pública y Justicia es habilitador de la competencia para la emisión del presente informe.

De otro lado, se evacua de conformidad con lo previsto en el punto primero 5.b) del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de junio de 1995, que determina las disposiciones e iniciativas en las que será preceptiva la emisión del informe de control de legalidad por parte de la Secretaría de Régimen Jurídico (actual Viceconsejería de Régimen Jurídico)..

**II. OBJETO**

El objeto del presente convenio, de conformidad con la cláusula primera del borrador del mismo, es el establecimiento de las bases de colaboración que posibiliten la financiación y ejecución de las obras especificadas en el informe geotécnico “Estabilización del desprendimiento en la ladera de Menditxo (Getaria)”, y cuantos trabajos sean necesarios para su correcta ejecución, a la que se hace referencia en el apartado I de la parte expositiva.

**III. LEGALIDAD**

**1.-Naturaleza jurídica**

El instrumento en el que se concreta la actualización de la colaboración entre las partes suscriptoras ha adoptado la forma de Convenio de colaboración de los regulados en el artículo 4.1.c) y 2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando de esta manera excluido de la aplicación de dicha normativa

.

**2.- Consideraciones jurídicas.**

* **Capacidad de las partes para la suscripción del Convenio.**

Teniendo en cuenta los objetivos planteados en el borrador de convenio, resulta evidente la capacidad legal mutua para suscribir el mismo así como la existencia de un fin común de interés público que vincula a las partes en su formal y expreso deseo de colaboración. En este sentido, las expresiones usadas relativas a la personalidad jurídica de las Administraciones Públicas convenientes se utilizan adecuadamente en el texto del Convenio.

* **Consideraciones de fondo.**

La nueva memoria justificativa y económica que se adjunta es suficientemente explicativa en cuanto a la importancia del Convenio a suscribir.

 El borrador de convenio que se somete a nuestra consideración consta de parte expositiva y de once cláusulas.

Tal y como previene la cláusula primera, el convenio tiene por objeto establecer las bases de la colaboración que posibiliten la financiación y ejecución de las obras especificadas en el informe geotécnico “Estabilización del desprendimiento en la ladera de Menditxo (Getaria)”, y cuantos trabajos sean necesarios para su correcta ejecución, a la que se hace referencia en el apartado I de la parte expositiva.

Se contemplan en el proyecto las especificaciones a que se refiere el artículo 6 de la Ley 30/1992 (LRJAP y PAC) identificando los órganos que celebran el convenio, la competencia que ejerce cada Administración, cómo se financia y las actuaciones que se acuerda desarrollar. Asimismo, se constituye una comisión de seguimiento y se fijan tanto el plazo de vigencia como las causas de extinción.

**IV. CONCLUSIÓN**

De todo lo expuesto no se puede obtener otra conclusión que no sea la de informar favorablemente el borrador del Convenio que nos ocupa, con la observación de que la propuesta de acuerdo del Consejo de Gobierno -que esta vez no se ha acompañado- incluya el texto definitivo.

Este es el dictamen que emito y someto de buen grado a cualquier otro mejor fundado en derecho.

En Vitoria-Gasteiz, a 21 de mayo de 2014.

**LA LETRADA DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS CENTRALES**

**Fdo. Mª Idoia Zapirain Bilbao**